120-11.04

ANEXO 10
COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 011 -2024

NUMERO	CPS- 011- 2024
CONTRATANTE	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
NIT.	890303797-1
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ACADÉMICA PARA UN TOTAL DE VEINTE (20) FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE EN EL DIPLOMADO *"ACTUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA"*, QUE SE BRINDARÁ EN LA MODALIDAD PRESENCIAL CON UNA DURACIÓN TOTAL DE OCHENTA (80) HORAS ACADÉMICAS – PRÁCTICAS.
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
PLAZO	LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE CUMPLIRÁN DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CONTRATISTA, CON UNA INTENSIDAD DE OCHENTA (80) HORAS DE CAPACITACIÓN, LAS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber **LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.666.943 expedida en Tumaco (N), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.002-2022 Sección Plenaria Extraordinaria de enero 12 de 2022, facultada para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** y, por la otra, **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI,** institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico, según la Resolución No. 1297 del 30 de mayo de 1964, expedida por el Ministerio de Educación Nacional el representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES PÉREZ GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía número 94.460.631 expedida en Cali (Valle) en su calidad de Rector, según Acta de Posesión del 18 de febrero del 2022 del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, quien otorga poder general a la señora ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.568.393 expedida en Jamundí, para representar a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en las etapa precontractual, contractual y post contractual en los procesos contractuales que la Universidad participe como oferente, proponente o contratista de servicios de capacitación, asesoría y/o similares, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de *Prestación de Servicio y de Apoyo a la Gestión*, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a Prestar el servicio de capacitación académica para un total de veinte (20) funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle en el diplomado ***"ACTUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA"***, que se brindará en la modalidad presencial con una duración total de ochenta (80) horas académicas – prácticas.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: el contratista se obliga a brindar la capacitación en el diplomado ***"ACTUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA"***, que se brindará en la modalidad presencial con una duración total de ochenta (80) horas académicas - prácticas dirigido a veinte (20) funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en la que se abordarán los temas planteados con un nivel de practicidad y fácil comprensión haciendo uso de la pedagogía activa, participativa de corte cognitivo y se hace uso de estrategias de aprendizaje significativo experiencial.

MODULOS Y TEMÁTICA A DESARROLLAR:
MODULO 1: Aspectos sustanciales y procesales de la responsabilidad fiscal.
Cuando hay y quién es gestor fiscal
Cuando hay gestión fiscal de recaudo y diferencia frente a la retención de impuestos o estampillas.
Elementos de la responsabilidad fiscal vistos desde la más reciente jurisprudencia y doctrina, cuando se constituye, sus requisitos: **DAÑO:** Cuando se materializa el daño- Daño patrimonial en temas de impuesto predial y/ otros. **CONDUCTA:** Dolo -culpa grave: cuándo se materializa- Qué se debe- valorar frente al daño, conducta y nexo causal. **NEXO CAUSAL**- Concepto, cómo aplica en la responsabilidad fiscal.
MODULO 2: COBRO COACTIVO Y MEDIADAS COACTIVAS.
PÓLIZAS: Como hacer efectivo el cobro, los amparos (concepto), como se liquidan los intereses y normatividad aplicables. **MEDIDAS PREVIAS:** la Ejecución de las medidas previas (¿embargo, secuestro, avaluó, remate, tramite después de la diligencia de remate y entrega (¿a quién le corresponde hacer la entrega al secuestre? Normas que le aplican al proceso de **COBRO COACTIVO** de fallos con responsabilidad fiscal y sanciones, prescriben estas deudas, ¿a la luz de las normas que rigen al cobro coactivo de estos títulos? - Cómo operan las actualizaciones de la liquidación de los créditos, intereses moratorios, se aplica el 12% ley 68 de 1923 o el 6%?.
MODULO 3. VINCULACIÓN DE TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES COMO GARANTES. Cómo vincularlas para hacer efectivo su responsabilidad como tercero civilmente responsable.
MODULO 4: CONTRATACIÓN ESTATAL. Procesos de selección y tipo de contratos que se pueden celebrar en cada modalidad. En un contrato de obra e interventoría cuáles son los posibles hechos generadores de daño. - Cuando se puede vincular al contratista en el proceso de responsabilidad fiscal.- Cómo se prueba en el contrato de prestación de servicios profesionales, cómo se tasaría un daño si cada actividad u obligación especifica no tiene valor individual sino precio global con pagos mensuales.- Cómo se prueba en el contrato de prestación de servicios o de apoyo de logística, en el que tiene como obligación la entrega de elementos como regalos, camisetas, souvenir etc.- Qué elementos o compras deben ingresar y salir del almacén. Las compras en tienda virtual requieren estudios previos, que evidencias probatorias en este tipo de contratos prueban su ejecución y el daño si el contrato lo suscribe Colombia compra eficiente con los proveedores seleccionados mediante licitación.
MODULO 5: TRAMITE DEL PROCESO VERBAL. Cuál es el término previsto legalmente para terminar un proceso verbal. - Qué sucede cuando un presunto responsable y su apoderado de confianza no se presentan a las audiencias de descargos. - Como se resuelve una nulidad parcial dentro del proceso verbal. Qué recursos aplican cuando se niega la nulidad o una prueba. - Cómo se rinde testimonio dentro del proceso

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento del contrato se comprometerá a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes:

a) Evaluar el evento de capacitación una vez finalice, utilizando el formato suministrado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consolidando los datos de la evaluación y entregando el informe correspondiente.

b) Suministrar puntualmente a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca copia del formato de asistencia, y el respectivo seguimiento, especificando fecha y horario.
c) Entregar a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, los certificados firmados de los servidores públicos que tienen derecho por asistir al 70% de las horas programadas en la actividad.
d) Hará los ajustes que se requieran en la capacitación, en caso de que sea necesario y previa solicitud por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
e) Cumplir con la metodología establecida en la propuesta de trabajo y con el cronograma de actividades avalado por el supervisor del contrato.
f) Proporcionar apoyo técnico y de conectividad al facilitador garantizando que este cuente con todos equipos y herramientas para el desarrollo de la temática sin interrupciones ni dificultades técnicas.
g) Disponer de manera permanente personal de soporte técnico y apoyo logístico que garanticen que el evento se desarrollará sin percances.
h) Entregar material de apoyo, alusivo a la temática desarrollada.
i) Las demás actividades que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
j) El contratista antes de iniciar la ejecución y para el pago, deberá acreditar los pagos del sistema general de seguridad social salud Pensión, y riesgos laborales y los aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar) respecto de su personal, de acuerdo con al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 17 02 de 2002

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Las obligaciones contractuales se cumplirán de acuerdo con la programación de actividades que realiza el contratista, con una intensidad de ochenta (80) horas de capacitación, las cuales se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La capacitación tendrá una duración de ochenta (80) horas, académicas – prácticas, los cuales se desarrollarán de manera presencial y virtual, la jornada de capacitación presencial se desarrollará en un Auditorio destinado por EL CONTRATISTA y las jornadas de capacitación virtual se realizará a través de una plataforma de videoconferencia dispuesta por EL CONTRATISTA, de tal manera que se garantice el éxito de la capacitación.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales y fiscales el valor es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), el cual comprende todas las deducciones y descuentos que la ley determina.

CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO. LA CONTRALORIA cancelará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en un (1) solo pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la factura del servicio, previo certificado de recibido a satisfacción del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla única de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, por parte del contratista, en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros. ***Parágrafo primero:*** En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. ***Parágrafo segundo:*** Imputación presupuestal. - El pago del valor que se compromete y obliga LA CONTRALORIA mediante el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación Presupuestal 2.1.2.02.02.008.18 *"Capacitación Administrativa"*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000060 del 12 de marzo de 2024, por valor de cincuenta millones de pesos ($50.000.000) m/cte, expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros. ***Parágrafo Tercero:*** Del pago se descontarán los valores correspondientes a retención, estampillas, etc. de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS. Para avalar el cumplimiento de las obligaciones a que se contrae este contrato**, EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de la CONTRALORIA, una garantía única que ampare: **CUMPLIMIENTO**: Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y tres (3) meses más.

CLAUSULA NOVENA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y en especial a la Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DECIMA.SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL. El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de *La Contraloría Departamental del Valle del Cauca*. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.** La supervisión y el control sobre el presente contrato estarán a cargo de la jefe de la Subdirección Escuela de Capacitación, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *Contratista*; 2) Efectuar ante el *Contratista* las reclamaciones necesarias a que haya lugar en desarrollo del contrato; 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el Tesorero General de la Entidad. 4.) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ANTECEDENTES. En caso de establecerse que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a terminar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato que faltare por ejecutar y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Suscrito el Contrato, para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de cumplimiento, el registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la contraloría contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados. etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plato de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o 3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la **CONTRALORIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA CONTRALORIA. De igual forma EL **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio contractual para las partes la ciudad de Santiago de Cali. Para efectos legales de correspondencia las partes acuerdan los siguientes domicilios, La Contraloría Edificio San

Francisco Gobernación del Valle 6° piso, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali, El Contratista, carrera 62 calle 5 CAMPUS PAMPALINDA, Cali, Valle.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Ángela Téllez Delgado	Profesional Especializado	
Aprobó	Efraín Rojas Doncel	Jefe Oficina Jurídica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			